MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1775-2025
GUATEMALA, 16 DE MAYO DEL 2025
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; asimismo, la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, circunstancia por la cual el Despacho Superior emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX por medio de oficio número 026-2025 con fecha 23 DE MAYO DEL 2025, remite la nómina de ciento treinta y cuatro 134 convenio(s) suscrito(s) con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días, a partir de la suscripción del convenio, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

CONSIDERANDO:

Que el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX por medio de oficio número 026-2025 con fecha 23 DE MAYO DEL 2025, remite la nómina de doce 12 convenio(s) suscrito(s) con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de docentes del Sector Público que imparten educación en los Niveles de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje idioma extranjero; y el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Guatemala, C.A.

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los docentes de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Ministerial 17-2014, de fecha 2 de enero de 2014; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, 1 del Acuerdo Ministerial número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial número 1239-2023 con fecha 19 de abril de 2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025 con fecha 22 de enero de 2025.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los ciento cuarenta y seis 146 convenios suscritos por el(la) Director(a) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN el (la) Licenciado(a) JUAN ABELINO CHAVALOC YAX con los estudiantes y docentes beneficiados con el Programa de Becas de Inglés, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente acuerdo ministerial y del cual forman parte.

Artículo 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, es responsable de la fase de suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes y/o docentes beneficiarios de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

Artículo 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, verificará bajo su estricta responsabilidad el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

ROMELIA MÓ ISÉM
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL
VICEMINISTERIO
GUATEMALA, C.A.

Ministerio de
Educación

Dirección Departamental de Educación

Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural

Totonicapán

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

Totonicapán junio de 2025

Dirección Departamental de Educación
Ruinas del Molino, Agua Tibia – Km. 199 Totonicapán
PBX 79615555

Síguenos en Departamental de Educación de Totonicapán

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01166-2025	ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN	J744HFN	ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL	2299136870801	3170040827	Q 4,950.00
2	308-01-01167-2025	FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR	K501HAI	THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ	2108478830801	3170040813	Q 4,950.00
3	308-01-01169-2025	SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ	J586RCI	LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ	1748329740801	3883009436	Q 4,950.00
4	308-01-01172-2025	NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	H032ZUV	ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX	1956932480801	3883009440	Q 4,950.00
5	308-01-01495-2025	ANA YANNET CANIZ CHAVALOC	H048BUH	ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL	3580742740801	3021205741	Q 4,950.00
6	308-01-01157-2025	AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ	I131WKG	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
7	308-01-01489-2025	JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ	G354QQB	TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX	1619910410801	3843032459	Q 4,950.00
8	308-01-01483-2025	KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ	I528GKI	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
9	308-01-01152-2025	MARÍA HERLINDA YAX BATZ	I231BFJ	TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ	1613017890801	3021214506	Q 4,950.00
10	308-01-01156-2025	SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	H154KFN	RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC	2072220450801	4021344262	Q 4,950.00
						Total Q	49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-01154-2025	SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL	J461KBR	OLGA BERTHA TZUL TZUL	2969064840801	4470051179	Q 4,950.00
12	308-01-01149-2025	YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN	J827HQJ	ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ	1605664870801	4021344836	Q 4,950.00
13	308-01-01176-2025	JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO	I034RNP	JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ	1860523320801	4170075293	Q 4,950.00
14	308-01-01177-2025	MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA	I229RVS	JUAN JOSÉ SANTIAGO VÁSQUEZ ROSALES	1875199000801	4843061550	Q 4,950.00
15	308-01-01179-2025	ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO	K500SHL	CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO	2260582630801	3021214726	Q 4,950.00
16	308-01-01178-2025	YESSICA YANET BATZ PÉREZ	K500RAX	BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY	1584153290801	3021214726	Q 4,950.00
17	308-01-02045-2025	ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA	I134BWZ	SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL	2162811480801	3021209664	Q 4,950.00
18	308-01-01191-2025	GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	I933DEF	ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	1771966960801	3021214588	Q 4,950.00
19	308-01-02792-2025	SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ	I331FNC	EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM	2127780720801	3170040794	Q 4,950.00
20	308-01-01200-2025	WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC	I832ZME	SONIA ELIZABETH CUC	1876062690901	4170091118	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECTOR
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA. C.A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés

Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01273-2025	OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY	G173NZV	SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ	2660279890801	3021214560	Q 4,950.00
22	308-01-01279-2025	SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL	J779MQR	MARÍA SIMEONA TZUL TZUL	1794943760801	4170090971	Q 4,950.00
23	308-01-01702-2025	BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA	J427LNR	JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN	2130599320801	3470011760	Q 4,950.00
24	308-01-01290-2025	DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO	J736EFX	ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA	1628657400801	03102400108142	Q 4,950.00
25	308-01-01296-2025	MARÍA JEANETH TZOC PUÁC	I750TFY	PEDRO DAVID TZOC PUÁC	1731977870801	3021092754	Q 4,950.00
26	308-01-01307-2025	LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA	K201GSW	CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ	1746131990801	3170033262	Q 4,950.00
27	308-01-01312-2025	BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ	H136MHE	MAGDA SUCELY PÉREZ	1756871021303	3021214744	Q 4,950.00
28	308-01-02463-2025	CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL	J243JNA	PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL	3446789540801	3021214712	Q 4,950.00
29	308-01-01339-2025	JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ	J441BYW	CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO	1764659010801	3843034407	Q 4,950.00
30	308-01-01341-2025	MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC	J450TMI	PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA	1866433570801	3843034392	Q 4,950.00
31	308-01-01345-2025	MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM	J946DML	NICOLÁS CHOXOM TZOC	1872522110801	3021214643	Q 4,950.00
						Total	Q 54,450.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TÉCNICO PEDAGÓGICO
TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax, Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRE ION
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01166-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2299136870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chitumax, Aldea Nimapá, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J744HFN, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0104-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECCION CANTÓN PAQUIP TOTONICAPAN

ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL	ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN	CASIMIRO PABLO ALVARADO TZUL
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01167-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2108478830801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Xejuyub' Cantón Paquí, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K501HAI, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0104-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTELA ALICIA CASTRO UZ (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	MARÍA ESTRELLA CHIC CASTRO (Nombre completo o firma) **Becado**	MARCO ANTONIO OSORIO LUX (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 253; Santa María Chiquimula, Chuisiguan, Xesaná, Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01169-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1748329740801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Barraneché, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J586RCI, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0105-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA BARRANECHÉ TOTONICAPAN GUATEMALA

LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ	SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ	ROGELIO JUAN VÁSQUEZ MORALES
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01172-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1956932480801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea la Concordia Totonicapán, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H032ZUV, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0177-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN TOTONICAPAN ALDEA LA CONCORDIA

ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX	NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	RODRIGO MANUEL AGUILAR VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01495-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 3580742740801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserío Tzamatzam, Aldea Vásquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ANA YANNET CANIZ CHAVALOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H048BUH, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

ANA YANNET CANIZ CHAVALOC
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BAÑ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01157-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613024910801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I131WKG, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01489-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01489-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 25 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1619910410801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserío Tzamatzam, Aldea Vásquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G354QQB, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX	JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ	INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01483-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613024910801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I528GKI, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01152-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613017890801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Tzansiguan, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA HERLINDA YAX BATZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I231BFJ, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ	MARÍA HERLINDA YAX BATZ	INGRID YANETH BATZ VELASQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01156-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2072220450801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Chaquiral, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H154KFN, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BATZIN TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01154-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) OLGA BERTHA TZUL TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2969064840801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Centro, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J461KBR, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

OLGA BERTHA TZUL TZUL
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH BA[illegible]
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN ALDEA VASQUEZ TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01149-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01149-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1605664870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio Chotacaj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J827HQJ, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN
(Nombre completo o firma)
Becado

INGRID YANETH [illegible] TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC [illegible]
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01176-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1860523320801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones zona 1 sector 4 Aldea Chuculjuyup, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I034RNP, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0549-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ	JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO	ARÍSTIDES JOSÉ YORDANO GARCÍA TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ALDEA CHUCULJUYUP DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01177-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JUAN JOSÉ SANTIAGO VÁSQUEZ ROSALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1875199000801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones zona 1 sector 2 Aldea Chuculjuyup, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I229RVS, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0549-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JUAN JOSÉ SANTIAGOVÁSQUEZ ROSALES	MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA	ARISTIDES JOSÉ YORDANO GARCÍA TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA ALDEA CHUCULUYUP DIRECCIÓN TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC MAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01179-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2260582630801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Chotacaj Paraje Chicaniz, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K500SHL, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1814-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO	ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO	MIGUEL SERAPIO GUTIÉRREZ GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01178-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01178-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1584153290801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Chotacaj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante YESSICA YANET BATZ PÉREZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K500RAX, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1814-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY	YESSICA YANET ~~BATZ~~ PÉREZ	MIGUEL SERAPIO GUTIÉRREZ GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DIRECTOR CANTON CHISTIAN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02045-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2162811480801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones caserio chirijxan, Aldea Chuanoj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I134BWZ, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1825-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d). Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCION Aldea Chuanoj Totonicapán, Guatemala

SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL	ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA	YESENIA MICAELA CUA IXCHAJCHAL
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01191-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01191-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1771966960801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio centro aldea Aldea Chuanoj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I933DEF, inscrito en IEBC INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1825-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCION Aldea Chuanoj Totonicapán, Guatemala

ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

YESENIA MICAELA CUA IXCHAJCHAL
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-02792-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02792-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2127780720801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Poxlajuj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I331FNC, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1905-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

LUIS MATEO DE LEÓN CASTRO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01200-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SONIA ELIZABETH CUC , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1876062690901; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CANTÓN CHUICRUZ, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I832ZME, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1905-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SONIA ELIZABETH CUC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC
(Nombre completo o firma)
Becado

LUIS MATEO DE LEÓN CASTRO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCION CANTON POXLAJUJ TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01273-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2660279890801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chuipachec, Cantón Juchanep, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G173NZV, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1984-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ	OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY	CARLOS ABINADAB BATZ TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTON JUCHANEP POCOMCHI' PETONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01279-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA SIMEONA TZUL TZUL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1794943760801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chuipachec, cantón Juchanep, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J779MQR, inscrito en INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-1984-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA SIMEONA TZUL TZUL	SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL	CARLOS ABINADAB BATZ TZUNÚN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTÓN XUCHAMÁN TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01702-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2130599320801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Coxom, Cantón Patzarajmac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J427LNR, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2217-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA
(Nombre completo o firma)
Becado

JOSÉ NOLBERTO CASTRO SIC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01290-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1628657400801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Coxom, Cantón Patzarajmac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J736EFX, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2217-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA	DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO	JOSE NOLBERTO CASTRO SIC
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01296-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01296-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO DAVID TZOC PUÁC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1731977870801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones aldea Chipuac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA JEANETH TZOC PUÁC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I750TFY, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2249-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

PEDRO DAVID TZOC PUÁC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MARÍA JEANETH TZOC PUÁC
(Nombre completo o firma)
Becado

DIRECCION

PEDRO DAVID TZOC PUÁC
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01307-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1746131990801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Xesiguan Cantón Xantún, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K201GSW, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2251-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ	LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA	JUAN PEDRO GARCÍA GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECCION CANTON XANTUN - TOTONICAPAN -

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01312-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MAGDA SUCELY PÉREZ , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1756871021303; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Poxlajuj, camino principal, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H136MHE, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2341-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MAGDA SUCELY PÉREZ	BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ	SILVERIO MARGARITO PU TAX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02463-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 3446789540801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Nimapá, Caserío Las Cruces, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J243JNA, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2341-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA JORNADA VESPERTINA DIRECTOR ALDEA NIMAPA TOTONICAPAN

PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL	CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL	SILVERIO MARGARITO PU TAX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01339-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1764659010801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chuicaxtún, Cantón Chiyax, Totonicapán , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J441BYW, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2424-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ (Nombre completo o firma) **Becado**	ANA ERLINDA CUA YAX (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DIRECCION PARAJE CHUICAMTUN CANTON CHIYAX, TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DISTRITO DE TOTONICAPAN C. A. GUATEMALA

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01341-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1866433570801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje centro, Cantón Pachoc, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J450TMI, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2508-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DIRECCIÓN CANTÓN PACHOC TOTONICAPÁN

PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA	MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC	GILBERTO RAFAEL TZUL GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01345-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) NICOLÁS CHOXOM TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1872522110801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Pachoc, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J946DML, inscrito en INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-2508-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

NICOLÁS CHOXOM TZOC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM
(Nombre completo o firma)
Becado

GILBERTO RAFAEL TZUL GARCÍA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
DIRECCIÓN
CANTÓN PACHOC
TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de
Educación

Dirección Departamental de Educación

Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural

Totonicapán

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

Totonicapán junio de 2025

Dirección Departamental de Educación
Ruinas del Molino, Agua Tibia – Km. 199 Totonicapán
PBX 79615555

Síguenos en Departamental de Educación de Totonicapán

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01166-2025	ELIAS VICENTE TZIC PRETZANTZÍN	J744HFN	ANA ELIZABETH PRETZANTZÍN TZUL	2299136870801	3170040827	Q 4,950.00
2	308-01-01167-2025	FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR	K501HAI	THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ	2108478830801	3170040813	Q 4,950.00
3	308-01-01169-2025	SANTA ROSARIA CANASTUJ CUÁ	J586RCI	LUCRECIA LUCÍA CUÁ VÁSQUEZ	1748329740801	3883009436	Q 4,950.00
4	308-01-01172-2025	NORBERTO ENCARNACIÓN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	H032ZUV	ANGELA EVERILDA GARCÍA BULUX	1956932480801	3883009440	Q 4,950.00
5	308-01-01495-2025	ANA YANNET CANIZ CHAVALOC	H048BUH	ESTEBAN ANTONIO CANIZ IXCHAJCHAL	3580742740801	3021205741	Q 4,950.00
6	308-01-01157-2025	AURA CECILIA TZUL VÁSQUEZ	I131WKG	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
7	308-01-01489-2025	JUANA VICENTA VÁSQUEZ MENCHÚ	G354QQB	TERESA JOSEFINA MENCHÚ TUMAX	1619910410801	3843032459	Q 4,950.00
8	308-01-01483-2025	KARINA LESVIA TZUL VÁSQUEZ	I528GKI	MARÍA JOSEFA VÁSQUEZ BATZ	1613024910801	3021205672	Q 4,950.00
9	308-01-01152-2025	MARÍA HERLINDA YAX BATZ	I231BFJ	TERESA JUANA BATZ VÁSQUEZ	1613017890801	3021214506	Q 4,950.00
10	308-01-01156-2025	SANTOS HERMENEGILDO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	H154KFN	RAMONA FLORINDA HÉRNANDEZ PUAC	2072220450801	4021344262	Q 4,950.00
						Total Q	49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-01154-2025	SONIA ALEXSANDRA VÁSQUEZ TZUL	J461KBR	OLGA BERTHA TZUL TZUL	2969064840801	4470051179	Q 4,950.00
12	308-01-01149-2025	YACKELIN ROSALINDA AGUILAR SAPÓN	J827HQJ	ANA FLORINDA SAPÓN ALVAREZ	1605664870801	4021344836	Q 4,950.00
13	308-01-01176-2025	JAQUELINE MARÍA LUPITA ORDÓÑEZ BARRENO	I034RNP	JEREMÍAS HILARIO ORDÓÑEZ CUÁ	1860523320801	4170075293	Q 4,950.00
14	308-01-01177-2025	MARÍA DE LOS ANGELES VÁSQUEZ GARCÍA	I229RVS	JUAN JOSÉ SANTIAGO VÁSQUEZ ROSALES	1875199000801	4843061550	Q 4,950.00
15	308-01-01179-2025	ROCÍO MARICARMEN BATZ PACHECO	K500SHL	CARMEN MICAELA PACHECO PONCIO	2260582630801	3021214726	Q 4,950.00
16	308-01-01178-2025	YESSICA YANET BATZ PÉREZ	K500RAX	BASILIA SOLEDAD PEREZ SAY	1584153290801	3021214726	Q 4,950.00
17	308-01-02045-2025	ERICK ABRAHAM ALVAREZ CUA	I134BWZ	SANTOS FIDELINA CUA IXCHAJCHAL	2162811480801	3021209664	Q 4,950.00
18	308-01-01191-2025	GLADYS MARICELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	I933DEF	ANGELA MICAELA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	1771966960801	3021214588	Q 4,950.00
19	308-01-02792-2025	SHARON GIOVANNA YAELIN GUTIÉRREZ MÉNDEZ	I331FNC	EDVIN GIOVANI GUTIÉRREZ TACAM	2127780720801	3170040794	Q 4,950.00
20	308-01-01200-2025	WILLIAM DAVID HORMACHEA SIC CUC	I832ZME	SONIA ELIZABETH CUC	1876062690901	4170091118	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECTOR
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA. C.A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés

Primer ingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01273-2025	OSMAR JOSUÉ VELÁSQUEZ SAY	G173NZV	SILVIA HERMINIA SAY VELÁSQUEZ	2660279890801	3021214560	Q 4,950.00
22	308-01-01279-2025	SANTOS HÉCTOR ENRIQUE YAX TZUL	J779MQR	MARÍA SIMEONA TZUL TZUL	1794943760801	4170090971	Q 4,950.00
23	308-01-01702-2025	BRAYAN ALEXIS FRANCISCO AGUILAR GARCÍA	J427LNR	JOSEFA MANUELA GARCÍA TZUNÚN	2130599320801	3470011760	Q 4,950.00
24	308-01-01290-2025	DAMARIS JIMENA XURUC CASTRO	J736EFX	ESTELA MERCEDES CASTRO GARCÍA	1628657400801	03102400108142	Q 4,950.00
25	308-01-01296-2025	MARÍA JEANETH TZOC PUÁC	I750TFY	PEDRO DAVID TZOC PUÁC	1731977870801	3021092754	Q 4,950.00
26	308-01-01307-2025	LESLY ROCIO CASTRO GARCÍA	K201GSW	CLAUDIA ESTER GARCÍA GUTIÉRREZ	1746131990801	3170033262	Q 4,950.00
27	308-01-01312-2025	BRISEYDA MARÍA SUCELI CANASTUJ PÉREZ	H136MHE	MAGDA SUCELY PÉREZ	1756871021303	3021214744	Q 4,950.00
28	308-01-02463-2025	CARLA GUADALUPE TAX TZAQUITZAL	J243JNA	PEDRO ALEXANDER TOC TZAQUITZAL	3446789540801	3021214712	Q 4,950.00
29	308-01-01339-2025	JUAN FRANCISCO GARCÍA AJPACAJÁ	J441BYW	CRUZ ISABEL AJPACAJÁ CHAMORRO	1764659010801	3843034407	Q 4,950.00
30	308-01-01341-2025	MARÍA YASMÍN VELÁSQUEZ TZOC	J450TMI	PEDRO MIGUEL VELÁSQUEZ GARCÍA	1866433570801	3843034392	Q 4,950.00
31	308-01-01345-2025	MAYCOL YOVANI LÓPEZ CHOXOM	J946DML	NICOLÁS CHOXOM TZOC	1872522110801	3021214643	Q 4,950.00
						Total	Q 54,450.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TÉCNICO PEDAGÓGICO
TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax, Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRE ION
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01121-2025	ADELY MAGDALENA XURUC ROSALES	J958JNW	EVA JOSEFINA ROSALES TZOC	2084127000801	4470057169	Q 4,950.00
2	308-01-01062-2025	ALBERTO MISAEL BATZ GUIGUI	I529RGD	SANTOS GUIGUI MEJÍA	1703516450406	3021204568	Q 4,950.00
3	308-01-01114-2025	BRITTANY JULISSA TZUNUX TZOC	I947RTT	ROSA CANDELARIA TZOC GARCÍA DE TZUNUX	1578975240801	4021283760	Q 4,950.00
4	308-01-01120-2025	CRISTA DEL CIELO VELÁSQUEZ TZUL	J848CCQ	JUSTA EMILIA TZUL CHACLÁN	2368844760801	3021214762	Q 4,950.00
5	308-01-01117-2025	EVELYN NICOLASA AJPOP MENCHÚ	J646CVG	MARINA LUCÍA MENCHÚ BULUX	1949717160801	3021214639	Q 4,950.00
6	308-01-01063-2025	JESSIE MARIBEL AJPOP ZAPATA	I550LEN	INGRID KARINA ZAPATA PEÑA DE AJPOP	1778203810801	3843020073	Q 4,950.00
7	308-01-01075-2025	KAREN ESTEFANIA TISTOJ TZOC	I831BRF	BRENDA KARINA TZOC BATZ	2430942210801	3843032665	Q 4,950.00
8	308-01-01057-2025	KEVIN VIRGILIO CHÚC VÁSQUEZ	H261KPX	EUSTAQUIA NARCISA VÁSQUEZ MENCHÚ	1813996790801	3021066497	Q 4,950.00
9	308-01-01054-2025	RUT ELISABET YAX CANO	H142AFD	SURAMA MARIBEL CANO GUTIERREZ	2219197320101	3843031579	Q 4,950.00
10	308-01-01132-2025	CRISBELY ANAELI YAX SICA	J744BKK	MARÍA NOEMÍ SICA CALMO	2048270430901	4021322513	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C.A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-01126-2025	MARÍA ELIZABETH ORDÓÑEZ AJUCÚM	I737CJJ	OLGA ANTONIA AJUCÚM TZOC	2429006740801	3021209903	Q 4,950.00
12	308-01-01123-2025	MARIO ALFONSO TZUNÚN PACHECO	I028VPK	OLGA ISABEL PACHECO TZOC	1676938240801	3170030467	Q 4,950.00
13	308-01-01127-2025	MIREYA SARAÍ ZAPETA PACHECO	I835GBL	SONIA VERÓNICA PACHECO TZORIN	2439498550802	4170087578	Q 4,950.00
14	308-01-01128-2025	NOEMÍ ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN	J046MPS	JULIA GERTRUDIS DE LEÓN BATZ	2617020410801	03102400107769	Q 4,950.00
15	308-01-01131-2025	ROSAURA XIMENA CHACLÁN XÚM	J627MHC	ROSARIO ESTHELA XÚM CHÁN	1901225870804	3843031583	Q 4,950.00
16	308-01-01124-2025	RUBÉN ISMAEL AJCHÉ ORDÓÑEZ	I138HSA	PABLO RUBÉN AJCHÉ SANTIAGO	1758290390801	3170040809	Q 4,950.00
17	308-01-01130-2025	SELENA SIMIONA TALÉ TOHOM	J271VIF	MARÍA NATIVIDAD TOHOM GARCIA	2214454040801	3021210073	Q 4,950.00
18	308-01-01138-2025	ANGÉLICA DANIELA VÁSQUEZ CUTZ	J552QQD	MARTA ELVIRA CUTZ VÁSQUEZ	2187520670801	3021200695	Q 4,950.00
19	308-01-01134-2025	BRAYAN LADISLAO TZIC RAMOS	J064EAB	GRISELDA MARLENY RAMOS TAX DE TZIC	2380034340801	3021191509	Q 4,950.00
20	308-01-02047-2025	FERNANDO EMMANUEL BATZ TALÉ	I530LNT	MARVIN TIMOTEO BATZ GUINEA	1756907580801	3021062217	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelmo Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRE ION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01140-2025	HAYLIN ABIGAIL TZIRIN TAX	J897IIL	GLADYS NOEMÍ TAX CHACLÁN DE DE TZIRIN	1756932500801	3021210647	Q 4,950.00
22	308-01-01362-2025	JORDANYS BALTAZAR ALBERTO PÚ FLORIÁN	J447SIL	MELVIN MANUEL ANTONIO PÚ PONCIO	2130096410801	3843026504	Q 4,950.00
23	308-01-01135-2025	MARLON JOSUÉ JUÁREZ CUÁ	J532CAW	ANA ERLINDA CUÁ YAX	2224468030801	3021079979	Q 4,950.00
24	308-01-01356-2025	SANTOS CEDRIC ARIEL HERNÁNDEZ BATZ	I330HWA	PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC	1577621650802	3170037575	Q 4,950.00
25							
26							
27							
28							
29							
30							
						Total	Q 19,800.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C.A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de San Andrés Xecul Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01850-2025	MARJORIE NICOLE AGUILAR LÓPEZ	H681XNN	YENSI EMPERATRÍZ LÓPEZ TERCERO	2625722730917	4249040862	Q 4,950.00
2	308-01-01859-2025	PASCUAL AGUSTÍN SAQUIC CHAN	I235MFK	MARÍA LUCIANA CHAN MORALES	1965952150804	3887023709	Q 4,950.00
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total: Q	9,900.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TÉCNICO PEDAGÓGICO
TOTONICAPÁN

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicápan

Aprobado por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C.A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Momostenango Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01844-2025	ALISON ADAMARY AZUCENA AJTÚN ITZEP	L402AJR	NOÉ AJTÚN ITZEP	1751406930805	3324040769	Q 4,950.00
2	308-01-01837-2025	ERICK JOSUÉ ZÁRATE TEBALÁN	K700XAI	ERICK ISMAEL ZÁRATE AGUILAR	2512435400805	3079087655	Q 4,950.00
3	308-01-01836-2025	KENNETH ANTHONY TORRES ALVARADO	J947YCY	MARÍA ANGÉLICA TORRES ALVARADO	2237598640805	3033784333	Q 4,950.00
4	308-01-01834-2025	MICHAEL EVANDRO PÉREZ VICENTE	J146CKQ	CATARINA LETICIA VICENTE TORRES	2123389940805	3079092923	Q 4,950.00
5	308-01-01823-2025	VICTORIA SUSANA MADAÍ BÁTEN AJIATAZ	I932ZEE	PABLO MALAQUÍAS BÁTEN XILOJ	1638295510805	3079007439	Q 4,950.00
6							
7							
8							
9							
10							
						Total Q.	24,750.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Santa María Chiquimula Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01915-2025	ALICIA JOSEFINA CHITÍ JOJ	I633MCE	SANDRA EDITH JOJ CASTRO	1601060010806	4824126878	Q 4,950.00
2	308-01-01918-2025	DELIA JIMENA JOJ CHACAJ	I833NYM	MARÍA JOJ CHACAJ	2081294130806	4824126997	Q 4,950.00
3	308-01-01890-2025	DIEGO EDWIN DARIO CHACAJ JOJ	H950NXX	MARÍA JOJ CHACAJ	2081294130806	4824126997	Q 4,950.00
4	308-01-01921-2025	EDWIN ANTONIO JOJ CASTRO	J253JLA	FRANCISCO ISAÍAS JOJ CHIC	1613719490806	3824022873	Q 4,950.00
5	308-01-01928-2025	ESTELA CATARINA JESSICA MEJÍA AJPOP	L403DNM	MARIA CRISTINA AJPOP TAMBRIZ DE MEJÍA	2841438390705	4824060486	Q 4,950.00
6	308-01-01916-2025	HEIDY GRISELDA JOJ MEJÍA	I634RTL	ANDRÉS JOJ CASTRO	1613717870806	3824028625	Q 4,950.00
7	308-01-01924-2025	JOSÉ HENRY EUSEBIO CHIC IMUL	J371GLI	MARCELINA ELIZABETH IMUL CASTRO	1613719650806	3824025577	Q 4,950.00
8	308-01-01923-2025	MARÍA ESTRELLA CHIC CASTRO	J306FCU	ESTELA ALICIA CASTRO UZ	2123328640806	4095195783	Q 4,950.00
9	308-01-01925-2025	PEDRO ETNI ARCANGEL BATZ GÓMEZ	J456VCD	LEYNI MARICELA GÓMEZ PÉREZ	1616190451003	3824028556	Q 4,950.00
10	308-01-01930-2025	YESICA ROSMERY CASTRO LEÓN	L503BEK	AGUSTÌN CASTRO LUX	1613716200806	4824126882	Q 4,950.00
						Total Q	49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicápán

MINISTERIO DE EDUCACION · DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION · JEFE DE DEPARTAMENTO · TECNICO PEDAGOGICO · TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION · DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION · DIRECCION · DEPTO. DE TOTONICAPAN · GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01586-2025	HERMELINDA MARÍA MELCHORA VÁSQUEZ BARRENO	J680ECG	FLORENTINA TOMASA BARRENO AGUILAR	1620229640801	3470011132	Q 3,350.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total Q	3,350.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN · JEFE DE DEPARTAMENTO · TÉCNICO PEDAGÓGICO · TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN · DEPTO. DE TOTONICAPÁN · GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C.A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de San Bartolo Aguas Calientes

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01700-2025	MELANY SHANAY VELASCO GUOX	I131NLH	IRMA MARIBEL GUOX PEREZ	1957974260808	3471026288	Q 3,350.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total: Q	3,350.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01577-2025	JAYLEEN MASSIEL AJPOP ZAPATA	G365KRR	INGRID KARINA ZAPATA PEÑA	1778203810801	3843020073	Q 3,350.00
2	308-01-01585-2025	ALEJANDRA MELISSA TZOC TOHOM	I733NSL	MARÍA VIRGINIA TOHOM TÍU	2727452510801	3170037254	Q 3,350.00
3	308-01-01581-2025	GUSTAVO BENJAMÍN ALEJANDRO MÉNDEZ AJPOP	G952BFN	SILVIA PAOLA AJPOP	2625209310801	3843032293	Q 3,350.00
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 10,050.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de San Francisco El Alto

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01587-2025	RAFAEL MIQUEAS PAXTOR LACÁN	H527LJQ	JESÚS CATARINA LACÁN LÓPEZ	1582411260801	3095077738	Q 3,350.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 3,350.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de San Andrés Xecul

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01590-2025	EVER PASCUAL PASTOR SAQUIC	I039ILL	ANGELA PATRICIA SAQUIC CHUC	2385470940901	3021119913	Q 3,350.00
2	308-01-01689-2025	FRANCISCO ALBERTO SAQUIC GUTIÉRREZ	I029SFR	MARTHA LIDIA GUTIÉRREZ AGUILAR	2384150310902	3882021169	Q 3,350.00
3	308-01-01595-2025	JOHANNA JULISSA CHAN CUX	H984QTM	ISABEL ARTURA CUX MORALES	2407859750804	3718030267	Q 3,350.00
4	308-01-01591-2025	MARÍA TERESA CUX CATINAC	F229MCG	MARÍA CATINAC ITZEP	2628505160804	3882025490	Q 3,350.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 13,400.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax, Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTO. DE TOTONICAPÁN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-03403-2025	ALEJANDRA LUCÍA MÉNDEZ GARCÍA	E486AHQ	PEDRO LUIS MÉNDEZ GARCÍA	3226163790801	03102400113682	Q 4,950.00
2	308-01-02201-2025	BERTHA ALICIA TACAM DE LEÓN	E648AWW	INGRID YOHANA DE LEÓN GARCÍA	1875170370801	4021317401	Q 4,950.00
3	308-01-03416-2025	BETZAIDA ANDREA CANDELARIA CANÍZ CHACLÁN	F048WGT	CANDELARIA MARTINA CHACLÁN CAJCHUM	1640019130801	3470011857	Q 4,950.00
4	308-01-02287-2025	DULCE ISABEL TOC TZUNÚN	H336UIF	SANTOS ANGELINA TZUNÚN TZUL	1602585100801	3021209696	Q 4,950.00
5	308-01-03201-2025	EITAN JOEL ROMERO TZÓC	F787GKA	OLGA MARÍA VITALINA TZÓC TZUL	2643154050801	3170002978	Q 4,950.00
6	308-01-03203-2025	JESSICA BELINDA SOCOP TAX	D396RIX	JULIA HERMELINDA TAX GUTIERREZ	2260583010801	3021214758	Q 4,950.00
7	308-01-02296-2025	JULISSA ALEJANDRA DEL ROSARIO TIPAZ TALÉ	F631PXS	SUSANA AUDELIA TALÉ AJPOP	1716631790801	3021024542	Q 4,950.00
8	308-01-03200-2025	RÓVINGER VICTORIANO IXCOTEYAC IXCOTEYAC	H950XEW	MIGUEL PEDRO IXCOTEYAC LUX	1895810850806	3824029591	Q 4,950.00
9	308-01-02288-2025	SHIRLY LARISA ALVAREZ VÁSQUEZ	G034QRC	INGRID LARISA VÁSQUEZ GARCÍA	2275126770802	3095074442	Q 4,950.00
10	308-01-02261-2025	BRISA MAYRA PASCUALA GUTIÉRREZ DE LEÓN	H195SDG	RENÉ ALFONSO GUTIÉRREZ TZUL	1595940060801	3170040895	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE TOTONICAPAN GUATEMALA C. A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-03206-2025	FRANCISCA YOSELYN IXCOTOYAC SAY	G535TJS	RAYMUNDO FRANCISCO SAY TALÉ	2238699880801	3470011861	Q 4,950.00
12	308-01-03231-2025	KLEIDY JULISSA TAX BAQUIAX	H497YWQ	FRANCISCO MACARIO IXCÓ	1832004380914	4201175243	Q 4,950.00
13	308-01-02293-2025	ANA MARÍA DEL ROSARIO GÜIT COP	D260EEY	SANTOS LEONA COP CAXAJ	1756879780801	03102400108692	Q 4,950.00
14	308-01-02290-2025	DENIS SERVANDO GONZÁLEZ GÓMEZ	F989UDV	FLORIDALMA ISABEL DE LEÓN GARCÍA	2331083780801	3021059662	Q 4,950.00
15	308-01-02208-2025	FLAVIO RODOLFO VELÁSQUEZ TAX	G257QPS	RODOLFO WALDEMAR VELÁSQUEZ TZUL	1582010190801	04102400236622	Q 4,950.00
16	308-01-03202-2025	HEYDY MARITZA SIC PONCIO	F572FXM	CARMEN MANUELA TZUL RODRÍGUEZ	1812826580801	3021191816	Q 4,950.00
17	308-01-02277-2025	JENIFER PAOLA TZUNÚN AGÜIN	C909QHW	ALAN BECKER CASIÁ LÓPEZ	3622308620801	4170074717	Q 4,950.00
18	308-01-02286-2025	MARTÍN ELEODORO SAJCHÉ MACARIO	E269ITY	JULIO VICTOR APOLINARIO SAJCHÉ CUX	1950654840804	3887021866	Q 4,950.00
19	308-01-02264-2025	NATIVIDAD LETICIA MICAELA AJPACAJÁ CHAMORRO	H282JJD	LETICIA CATARINA CHAMORRO VÁSQUEZ	1807331840801	3021198295	Q 4,950.00
20	308-01-02207-2025	RODOLFO JAVIER VELÁSQUEZ TAX	G556UVM	JULIA MARIBEL TAX BATZ	1582010000801	3021207446	Q 4,950.00
						Total Q	49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-03205-2025	SANTA FELIZA CASTRO TZUNÚN	H553NVG	MARTA FELIPA TZUNÚN CUÁ	1746834560801	3021198176	Q 4,950.00
22	308-01-02276-2025	SOLEDAD GUADALUPE BATZ GUTIÉRREZ	H632UML	JUANA VICTORIA GUTIÉRREZ	2260395280801	3843034493	Q 4,950.00
23	308-01-02210-2025	YASMÍN KAREN MILEIDY YAX MENCHÚ	G056QHM	PATRICIA CATARINA MENCHÚ TAX	1846426470801	3021210069	Q 4,950.00
24	308-01-02618-2025	YEIMI AIDÉ OXLAJ SÓN	F564IJX	JUAN ABEL OXLAJ RENOJ	2445237030803	4887100064	Q 4,950.00
25	308-01-02259-2025	YENIFER LUZMILA MENCHÚ VELÁSQUEZ	F591FMU	GREGORIO FILOMENO MENCHÚ VELÁSQUEZ	1721626290801	4170013633	Q 4,950.00
26	308-01-02260-2025	YESSICA ANGÉLICA BAQUIAX VÁSQUEZ	F044MZM	MARÍA MICAELA VÁSQUEZ SAY	2067647660801	3470010303	Q 4,950.00
27	308-01-02291-2025	YESSICA EUFRACIA PAHOLA PUAC RAMOS	G764RQF	MIGUELINDA NOHEMÍ RAMOS LUCAS DE PUAC	1643435980802	03102400108568	Q 4,950.00
28	308-01-02289-2025	YOSELIN LISBETH PUAC CAXAJ	E344MRS	CARMEN LUCÍA CAXAJ VÁSQUEZ	1729724340801	4470059644	Q 4,950.00
29							
30							
						Total	Q 39,600.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-02203-2025	ANTONIA NATALIA ELIZABETH VELÁSQUEZ BULUX	F875VEI	SANTOS MARCELINA BULUX TZUL DE VELÁSQUEZ	2223702030801	3021192356	Q 3,350.00
2	308-01-02283-2025	ASTRID MARIANGEL HERNÁNDEZ BATZ	E754BVU	PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC	1577621650802	3170037575	Q 3,350.00
3	308-01-02280-2025	CARMEN YAMILETH TZUL CHOZ	G486BIA	CARMEN EMPERATRIZ CHOZ MUTZ	1691359930802	3201005236	Q 3,350.00
4	308-01-02202-2025	CONCEPCIÓN DE MARÍA LUX PELICÓ	F345FUW	CARLOS HUMBERTO LUX CARRILLO	1892730380806	3170039303	Q 3,350.00
5	308-01-02195-2025	EHIDELY VICENTA VASQUEZ CUX	D665RBX	ANTONIETA REBECA CUX CHAN	1950951700804	3887036390	Q 3,350.00
6	308-01-02194-2025	GABRIELA DE LOS ANGELES YAX GUTIÉRREZ	F967FDT	JUSTA JOSEFA GUTIÉRREZ GARCÍA	2210563430801	3021101157	Q 3,350.00
7	308-01-03673-2025	JENIFER NOHELIA TOHOM MENCHÚ	G037RFQ	ANGÉLICA MARÍA MENCHÚ TOHOM	1845623330801	3021210427	Q 3,350.00
8	308-01-02209-2025	JUAN ALBERTO TISTOJ TZOC	E083MRN	BRENDA KARINA TZOC BATZ	2430942210801	3843032665	Q 3,350.00
9	308-01-04036-2025	JULIA YASMIN CANASTUJ PACHECO	F184AUV	ANDREA SIMEONA CANASTUJ PACHECO	2364897710801	3887033701	Q 3,350.00
10	308-01-02196-2025	KATYA VIRGINIA DELGADO TZIC	E644WMP	SILVIA CAROLINA TZIC TZUL	2555505610801	3843018211	Q 3,350.00
						Total	Q 33,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPÁN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-02193-2025	LISANDRO MAURICIO EMANUEL TZUNUX TZOC	F993YEZ	ROSA CANDELARIA TZOC GARCÍA	1578975240801	4021283760	Q 3,350.00
12	308-01-02199-2025	MARÍA HERMELINDA COS MEJÍA	E977BTU	ANDRÉS COS MORALES	1573027410804	3201059741	Q 3,350.00
13	308-01-00297-2025	ROSAYRA ISBEL ALVAREZ TZUL	E141MFG	JOSEFA MARLENY TZUL PACHECO	2264261140801	3201051359	Q 3,350.00
14	308-01-02936-2025	SEILY ESTEFANÍA DE LOS ANGELES TZUNÚN COGUOX	F083FPY	BEATRIZ COGUOX ITZEP	1746102460805	3021058071	Q 3,350.00
15	308-01-02279-2025	SUCELY ALEJANDRA ZAPET TZUNÚN	E599QSH	MARINA HILARIA TZUNÚN GARCÍA	2201168060801	3170040758	Q 3,350.00
16	308-01-02281-2025	JACKELINE ROXANA BATZ CUÁ	G128KGK	VICTORIA ROXANA CUÁ BULUX	1707105990801	3021204568	Q 3,350.00
17	308-01-02200-2025	MIGDALIA MARICARMEN CHAVEZ LÓPEZ	F768WEZ	AMÉRICA SIMEONA LÓPEZ OLA	2461620900802	3201059961	Q 3,350.00
18	308-01-02198-2025	BRYAN HILARIO RAMOS TZITÁ	G397FNK	NICOLAS VICENTE RAMOS HERNÁNDEZ	1839651400803	3021211307	Q 3,350.00
19	308-01-03199-2025	ELISA MARÍATERESA PÉREZ BARRENO	E141ZLI	EVANGELINA MANUELA BARRENO VASQUEZ	1653084000801	3887029565	Q 3,350.00
20	308-01-02206-2025	GABRIELA MERCEDES ZAPETA PACHECO	F482XYZ	SONIA VERÓNICA PACHECO TZORIN	2439498550802	04102400166000	Q 3,350.00
						Total	Q 33,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Diversificado, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	14-00-00-05

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-02197-2025	HEILYN PAOLA MÉNDEZ AJPOP	E198KUN	SILVIA PAOLA AJPOP	2625209310801	3843032293	Q 3,350.00
22	308-01-02284-2025	JUANA MICAELA AJPACAJÁ BARRENO	C422GXI	JUSTA JULIANA BARRENO TOHOM	1855369130801	3021205888	Q 3,350.00
23	308-01-02204-2025	KAREN JEANELY BATZ CUÁ	F965UXI	VICTORIA ROXANA CUÁ BULUX	1707105990801	3021204586	Q 3,350.00
24	308-01-02615-2025	SHARON PATRICIA BARRENO TZOC	F498MAA	FELISA CASILDA TZOC CAXAJ	1658671750801	3170030568	Q 3,350.00
25							
26							
27							
28							
29							
30							
						Total: Q	13,400.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Ministerio de
Educación

Dirección Departamental de Educación

Departamento Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural

Totonicapán

Programa de Becas de Inglés para docentes del sector público que imparten educación media en el área, subárea, asignatura o su equivalente de comunicación y lenguaje L3 inglés, del nivel medio, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada.

Totonicapán junio de 2025

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docente de ciclo básico de primer ingreso, municipio de Totonicapán

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	13-00-00-08

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01680-2025	ZAIRA JEANETTE, MUCHUCH PACHECO	08-01-0180-45	44586612	2275142970801	3021093872	Q 9,490.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							Q 9,490.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sitio Web del Sistema de Gestión de Calidad son los documentos actualizados y controlados.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docentes de ciclo básico de Reingreso, municipio de San Andrés Xecul

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	13-00-00-08

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01280-2025	GILMA DEL ROSARIO, TAX BATZ	08-04-0020-45	50998056	1582010430801	3021119569	Q 7,890.00
2	308-02-03962-2025	GLORIA ESPERANZA, TALÉ AJPOP SOCH	08-04-0031-45	61215740	1741518530801	3021137648	Q 7,890.00
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							Q 15,780.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docente ciclo básico de Reingreso, municipio de Santa María Chiquimula

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	13-00-00-08

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-02063-2025	MARCO ANTONIO, OSORIO LUX	08-06-2456-45	31052339	1821278260801	3824026609	Q 7,890.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL Q	7,890.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docentes de ciclo básico de Reingreso, municipio de Totonicapán

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	13-00-00-08

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01679-2025	EVELYN DEL ROSARIO, IXCAQUIC TZIC	08-01-0258-45	74822977	2158506960801	3.1024E+12	Q 7,890.00
2	308-02-00437-2025	FLORINDA PATRICIA, PAC PUAC	08-01-1889-45	16196570	1935787000802	3021068041	Q 7,890.00
3	308-02-02065-2025	LETICIA ANGELINA, IXCAQUIC BATZ DE BATZ	08-01-0179-45	33697906	2491129810801	3170001474	Q 7,890.00
4	308-02-00400-2025	QUEIDY LORENA, YAX TZOC BULUX	08-01-0106-45	69732817	2100521390801	3021126142	Q 7,890.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL:	Q 31,560.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	14-00-00-05

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01718-2025	SILVIA LORENA, LÓPEZ LÓPEZ	08-01-0503-46	10815198	1768733680101	3021144538	Q 9,490.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL Q.	9,490.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA. C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docente ciclo diversificado de Reingreso, municipio de San Francisco El Alto

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	14-00-00-05

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-02178-2025	FLAVIA VIRGINIA, NAVARRO OLA BETANCOURTH	08-03-0055-46	44278632	1659565690802	3170034069	Q 7,890.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL	Q 7,890.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN
LIBRO DE CONTROL DE NÓMINA DE PAGO POR ACREDITAMIENTO DE BECAS EN INGLÉS
Docentes de ciclo diversificado de Reingreso, municipio de Totonicapan

PAGO No.	1	DOCENTE	MES:	Mayo	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	14-00-00-05

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT- (sin guión)	NÚMERO DE DPI	NÚMERO DESIGNADO POR EL BANCO	MONTO A ACREDITAR EN QUETZALES
1	308-02-01931-2025	MAGDA ALICIA, CASTRO LACÁN GARCÍA	08-01-0106-46	35146028	1599216000801	3021115802	Q 7,890.00
2	308-02-01717-2025	NANCY PAOLA, TZUL TZORÍN	08-01-0106-46	39458032	1595943400801	3021105864	Q 7,890.00
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						TOTAL	Q 15,780.00

Elaborado por:

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Yax Chavaloc. Director Departamental de Educación
Totonicapan

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01121-2025	ADELY MAGDALENA XURUC ROSALES	J958JNW	EVA JOSEFINA ROSALES TZOC	2084127000801	4470057169	Q 4,950.00
2	308-01-01062-2025	ALBERTO MISAEL BATZ GUIGUI	I529RGD	SANTOS GUIGUI MEJÍA	1703516450406	3021204568	Q 4,950.00
3	308-01-01114-2025	BRITTANY JULISSA TZUNUX TZOC	I947RTT	ROSA CANDELARIA TZOC GARCÍA DE TZUNUX	1578975240801	4021283760	Q 4,950.00
4	308-01-01120-2025	CRISTA DEL CIELO VELÁSQUEZ TZUL	J848CCQ	JUSTA EMILIA TZUL CHACLÁN	2368844760801	3021214762	Q 4,950.00
5	308-01-01117-2025	EVELYN NICOLASA AJPOP MENCHÚ	J646CVG	MARINA LUCÍA MENCHÚ BULUX	1949717160801	3021214639	Q 4,950.00
6	308-01-01063-2025	JESSIE MARIBEL AJPOP ZAPATA	I550LEN	INGRID KARINA ZAPATA PEÑA DE AJPOP	1778203810801	3843020073	Q 4,950.00
7	308-01-01075-2025	KAREN ESTEFANIA TISTOJ TZOC	I831BRF	BRENDA KARINA TZOC BATZ	2430942210801	3843032665	Q 4,950.00
8	308-01-01057-2025	KEVIN VIRGILIO CHÚC VÁSQUEZ	H261KPX	EUSTAQUIA NARCISA VÁSQUEZ MENCHÚ	1813996790801	3021066497	Q 4,950.00
9	308-01-01054-2025	RUT ELISABET YAX CANO	H142AFD	SURAMA MARIBEL CANO GUTIERREZ	2219197320101	3843031579	Q 4,950.00
10	308-01-01132-2025	CRISBELY ANAELI YAX SICA	J744BKK	MARÍA NOEMÍ SICA CALMO	2048270430901	4021322513	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO
TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C.A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
11	308-01-01126-2025	MARÍA ELIZABETH ORDÓÑEZ AJUCÚM	I737CJJ	OLGA ANTONIA AJUCÚM TZOC	2429006740801	3021209903	Q 4,950.00
12	308-01-01123-2025	MARIO ALFONSO TZUNÚN PACHECO	I028VPK	OLGA ISABEL PACHECO TZOC	1676938240801	3170030467	Q 4,950.00
13	308-01-01127-2025	MIREYA SARAÍ ZAPETA PACHECO	I835GBL	SONIA VERÓNICA PACHECO TZORIN	2439498550802	4170087578	Q 4,950.00
14	308-01-01128-2025	NOEMÍ ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN	J046MPS	JULIA GERTRUDIS DE LEÓN BATZ	2617020410801	03102400107769	Q 4,950.00
15	308-01-01131-2025	ROSAURA XIMENA CHACLÁN XÚM	J627MHC	ROSARIO ESTHELA XÚM CHÁN	1901225870804	3843031583	Q 4,950.00
16	308-01-01124-2025	RUBÉN ISMAEL AJCHÉ ORDÓÑEZ	I138HSA	PABLO RUBÉN AJCHÉ SANTIAGO	1758290390801	3170040809	Q 4,950.00
17	308-01-01130-2025	SELENA SIMIONA TALÉ TOHOM	J271VIF	MARÍA NATIVIDAD TOHOM GARCIA	2214454040801	3021210073	Q 4,950.00
18	308-01-01138-2025	ANGÉLICA DANIELA VÁSQUEZ CUTZ	J552QQD	MARTA ELVIRA CUTZ VÁSQUEZ	2187520670801	3021200695	Q 4,950.00
19	308-01-01134-2025	BRAYAN LADISLAO TZIC RAMOS	J064EAB	GRISELDA MARLENY RAMOS TAX DE TZIC	2380034340801	3021191509	Q 4,950.00
20	308-01-02047-2025	FERNANDO EMMANUEL BATZ TALÉ	I530LNT	MARVIN TIMOTEO BATZ GUINEA	1756907580801	3021062217	Q 4,950.00
						Total	Q 49,500.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelmo Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DIRE ION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01140-2025	HAYLIN ABIGAIL TZIRIN TAX	J897IIL	GLADYS NOEMÍ TAX CHACLÁN DE DE TZIRIN	1756932500801	3021210647	Q 4,950.00
22	308-01-01362-2025	JORDANYS BALTAZAR ALBERTO PÚ FLORIÁN	J447SIL	MELVIN MANUEL ANTONIO PÚ PONCIO	2130096410801	3843026504	Q 4,950.00
23	308-01-01135-2025	MARLON JOSUÉ JUÁREZ CUÁ	J532CAW	ANA ERLINDA CUÁ YAX	2224468030801	3021079979	Q 4,950.00
24	308-01-01356-2025	SANTOS CEDRIC ARIEL HERNÁNDEZ BATZ	I330HWA	PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC	1577621650802	3170037575	Q 4,950.00
25							
26							
27							
28							
29							
30							
						Total	Q 19,800.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
DEPTO. DE TOTONICAPÁN
GUATEMALA, C.A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01121-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) EVA JOSEFINA ROSALES TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2084127000801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Totonicapán, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ADELY MAGDALENA XURUC ROSALES, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J958JNW, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

EVA JOSEFINA ROSALES TZOC	Adely Magdalena Xuruc ADELY MAGDALENA XURUC ROSALES	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVAJAY YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01062-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SANTOS GUIGUI MEJÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1703516450406; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Canton Poxlajuj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ALBERTO MISAEL BATZ GUIGUI, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I529RGD, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SANTOS GUIGUI MEJÍA	ALBERTO MISAEL BATZ GUIGUI	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01114-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ROSA CANDELARIA TZOC GARCÍA DE TZUNUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1578975240801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Chotacaj, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRITTANY JULISSA TZUNUX TZOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I947RTT, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ROSA CANDELARIA TZOC GARCÍA DE TZUNUX	Brittany Julissa Tzunux	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	BRITTANY JULISSA TZUNUX TZOC	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	(Nombre completo o firma)	**Director Centro Educativo**
	Becado	

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01120-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JUSTA EMILIA TZUL CHACLÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2368844760801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Xecaquix, Cantón Juchanep, Totonicapán, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante CRISTA DEL CIELO VELÁSQUEZ TZUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J848CCQ, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

JUSTA EMILIA TZUL CHACLÁN	CRISTA DEL CIELO VELÁSQUEZ TZUL	OTTO GILBERTO ÁMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVAL PAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01117-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01117-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARINA LUCÍA MENCHÚ BULUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1949717160801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Final 10 Avenida, Zona 3, Totonicapán., actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante EVELYN NICOLASA AJPOP MENCHÚ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J646CVG, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante..

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARINA LUCÍA MENCHÚ BULUX	Evelyn Nicolasa Ajpop Menchú EVELYN NICOLASA AJPOP MENCHÚ	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVAJAY DIAZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01063-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 26 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) INGRID KARINA ZAPATA PEÑA DE AJPOP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1778203810801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chocolet, Final de Zona 4., actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JESSIE MARIBEL AJPOP ZAPATA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I550LEN, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INGRID KARINA ZAPATA PEÑA DE AJPOP	JESSIE MARIBEL AJPOP ZAPATA	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01075-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) BRENDA KARINA TZOC BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2430942210801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje tres coronas cantón Poxlajuj Totonicapán., actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante KAREN ESTEFANIA TISTOJ TZOC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I831BRF, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

BRENDA KARINA TZOC BATZ	KAREN ESTEFANIA TISTOJ TZOC	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC PAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01057-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) EUSTAQUIA NARCISA VÁSQUEZ MENCHÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1813996790801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chosacmaljá, Cantón Xolsacmaljá, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante KEVIN VIRGILIO CHÚC VÁSQUEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H261KPX, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

DALILA FERNANDA REYES BOTZOC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

JOSÉ SAMUEL CACH REYES
(Nombre completo o firma)
Becado

EDGAR AMBROSIO PRETZANTZÍN GUTIÉRREZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC XAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01054-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SURAMA MARIBEL CANO GUTIERREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2219197320101; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 1ra. Av. 7-25 zona 4, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante RUT ELISABET YAX CANO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H142AFD, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

SURAMA MARIBEL CANO GUTIERREZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

Rut Elisabet Yax Cano
RUT ELISABET YAX CANO
(Nombre completo o firma)
Becado

OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01132-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA NOEMÍ SICA CALMO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2048270430901; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Tzancoral, Cantón Paquí , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante CRISBELY ANAELI YAX SICA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J744BKK, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 1 DIRECCIÓN Totonicapán

MARÍA NOEMÍ SICA CALMO	CRISBELY ANAELI YAX SICA	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01126-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) OLGA ANTONIA AJUCÚM TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2429006740801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE COXOM, CANTÓN PATZARAJMAC, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA ELIZABETH ORDÓÑEZ AJUCÚM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I737CJJ, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 2147 DIRECCIÓN Tecpán Totonicapán

OLGA ANTONIA AJUCÚM TZOC
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

MARÍA ELIZABETH ORDÓÑEZ AJUCÚM
(Nombre completo o firma)
Becado

JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC MAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01123-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) OLGA ISABEL PACHECO TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1676938240801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones CANTÓN CHUISUC, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARIO ALFONSO TZUNÚN PACHECO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I028VPK, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

OLGA ISABEL PACHECO TZOC	MARIO ALFONSO TZUNÚN PACHECO	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01127-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SONIA VERÓNICA PACHECO TZORIN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2439498550802; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE ESTACIÓN RODRÍGUEZ, CANTON POXLAJUJ, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MIREYA SARAÍ ZAPETA PACHECO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I835GBL, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.

g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.R.B.O. No. 2,147 DIRECCIÓN Totonicapán

SONIA VERÓNICA PACHECO TZORIN	MIREYA SARAÍ ZAPETA PACHECO	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01128-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JULIA GERTRUDIS DE LEÓN BATZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2617020410801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 4ta. Calle, Final de la Zona 3 , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante NOEMÍ ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J046MPS, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O. No. 1 DIRECCIÓN Totonicapán

JULIA GERTRUDIS DE LEÓN BATZ
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

NOEMÍ ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LEÓN
(Nombre completo o firma)
Becado

JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01131-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ROSARIO ESTHELA XÚM CHÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1901225870804; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE CHOQUISIS, ZONA 4, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ROSAURA XIMENA CHACLÁN XÚM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J627MHC, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 2 J.M. DIRECCIÓN Totonicapán

ROSARIO ESTHELA XÚM CHÁN	ROSAURA XIMENA CHACLÁN XÚM	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01124-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PABLO RUBÉN AJCHÉ SANTIAGO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1758290390801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE PARRAMÓN, FINAL DE LA ZONA 2, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante RUBÉN ISMAEL AJCHÉ ORDÓÑEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I138HSA, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 2 V. DIRECCIÓN Totonicapán

PABLO RUBÉN AJCHÉ SANTIAGO	RUBEN ISMAEL AJCHÉ ORDÓÑEZ	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01130-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01130-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA NATIVIDAD TOHOM GARCIA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2214454040801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones PARAJE XENAJTAJUYUP, CANTÓN CHIYAX, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SELENA SIMIONA TALÉ TOHOM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J271VIF, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Anexo a la E.N.R.O. No. 2 DIRECCIÓN Totonicapán

MARÍA NATIVIDAD TOHOM GARCIA	SELENA SIMIONA TALÉ TOHOM	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01138-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 07 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARTA ELVIRA CUTZ VÁSQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2187520670801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Vásquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ANGÉLICA DANIELA VÁSQUEZ CUTZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J552QQD, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARTA ELVIRA CUTZ VÁSQUEZ	ANGÉLICA DANIELA VÁSQUEZ CUTZ	SARA ESTELA CUÁ DE LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN DIRECCIÓN TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01134-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) GRISELDA MARLENY RAMOS TAX DE TZIC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2380034340801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Cantón Xantun, Paraje Pacoc, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante BRAYAN LADISLAO TZIC RAMOS, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J064EAB, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

GRISELDA MARLENY RAMOS TAX DE TZIC	BRAYAN LADISLAO TZIC RAMOS	SARA ESTELA CUA DE LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN DIRECCIÓN TOTONICAPÁN

JUAN ABELINO CHAVALOC Y.
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-02047-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARVIN TIMOTEO BATZ GUINEA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1756907580801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Final de la zona 4, paraje Chocolet, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante FERNANDO EMMANUEL BATZ TALÉ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I530LNT, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARVIN TIMOTEO BATZ GUINEA	FERNANDO EMMANUEL BATZ TALÉ	SARA ESTELA CUÁ[illegible] LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACION DIRECCION TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC Y[illegible]
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01140-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) GLADYS NOEMÍ TAX CHACLÁN DE DE TZIRIN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1756932500801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Zona 2 , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante HAYLIN ABIGAIL TZIRIN TAX, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J897IIL, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

GLADYS NOEMÍ TAX CHACLÁN DE DE TZIRIN	HAYLIN ABIGAIL TZIRIN TAX	SARA ESTELA CUA LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACION DIRECCION TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC Y

(Nombre completo, firma y sello)

Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01362-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01362-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MELVIN MANUEL ANTONIO PÚ PONCIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2130096410801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 00 avenida y 10 ma calle 10-48 de la zona 2, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JORDANYS BALTAZAR ALBERTO PÚ FLORIÁN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J447SIL, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MELVIN MANUEL ANTONIO RUPONCIO	JORDANYS BALTAZAR ALBERTO PÚ FLORIÁN	SARA ESTELA CUÁ DE LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01135-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANA ERLINDA CUÁ YAX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2224468030801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chocolet, Cantón Chiyax, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARLON JOSUÉ JUÁREZ CUÁ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J532CAW, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANA ERLINDA CUÁ YAX (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	MARLON JOSUÉ JUÁREZ CUÁ (Nombre completo o firma) **Becado**	SARA ESTELA CUÁ DE LEÓN (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACION DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C.A.

CONV-308-01-01356-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01356-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 07 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1577621650802; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones FINAL DE LA 4TA CALLE ZONA 1 , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante SANTOS CEDRIC ARIEL HERNÁNDEZ BATZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I330HWA, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ADSCRITA AL INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN con el código de establecimiento 08-01-0258-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC	SANTOS CEDRIC ARIEL HERNÁNDEZ BATZ	SARA ESTELA CUÁ DE LEÓN
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN DIRECCIÓN TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
21	308-01-01140-2025	HAYLIN ABIGAIL TZIRIN TAX	J897IIL	GLADYS NOEMÍ TAX CHACLÁN DE DE TZIRIN	1756932500801	3021210647	Q 4,950.00
22	308-01-01362-2025	JORDANYS BALTAZAR ALBERTO PÚ FLORIÁN	J447SIL	MELVIN MANUEL ANTONIO PÚ PONCIO	2130096410801	3843026504	Q 4,950.00
23	308-01-01135-2025	MARLON JOSUÉ JUÁREZ CUÁ	J532CAW	ANA ERLINDA CUÁ YAX	2224468030801	3021079979	Q 4,950.00
24	308-01-01356-2025	SANTOS CEDRIC ARIEL HERNÁNDEZ BATZ	I330HWA	PAULO CESAR HERNÁNDEZ TZOC	1577621650802	3170037575	Q 4,950.00
25							
26							
27							
28							
29							
30							
						Total	Q 19,800.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR DEPTO. DE TOTONICAPÁN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01850-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) YENSI EMPERATRÍZ LÓPEZ TERCERO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2625722730917; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Tercera Avenida callejón D Zona 2, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARJORIE NICOLE AGUILAR LÓPEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H681XNN, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA BARRIO EL CEMENTERIO con el código de establecimiento 08-04-0020-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Yensi Emperatriz López

YENSI EMPERATRÍZ LÓPEZ TERCERO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

Marjorie Nicole Aguilar Lopez

MARJORIE NICOLE AGUILAR LÓPEZ
(Nombre completo o firma)
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DIRECCIÓN SAN ANDRÉS ITZAPA TOTONICAPÁN

ROSA ORALIA CHICHÉ GARCÍA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01859-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 25 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA LUCIANA CHAN MORALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1965952150804; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 3 Zona3 Zona, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante PASCUAL AGUSTÍN SAQUIC CHAN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I235MFK, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA BARRIO EL CEMENTERIO con el código de establecimiento 08-04-0020-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA LUCIANA CHAN MORALES	PASCUAL AGUSTÍN SAQUIC CHAN	ROSA ORALIA CHICHE GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DIRECCIÓN

JUAN ABELINO CHAVALOC YA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Primer ingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Momostenango Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01844-2025	ALISON ADAMARY AZUCENA AJTÚN ITZEP	L402AJR	NOÉ AJTÚN ITZEP	1751406930805	3324040769	Q 4,950.00
2	308-01-01837-2025	ERICK JOSUÉ ZÁRATE TEBALÁN	K700XAI	ERICK ISMAEL ZÁRATE AGUILAR	2512435400805	3079087655	Q 4,950.00
3	308-01-01836-2025	KENNETH ANTHONY TORRES ALVARADO	J947YCY	MARÍA ANGÉLICA TORRES ALVARADO	2237598640805	3033784333	Q 4,950.00
4	308-01-01834-2025	MICHAEL EVANDRO PÉREZ VICENTE	J146CKQ	CATARINA LETICIA VICENTE TORRES	2123389940805	3079092923	Q 4,950.00
5	308-01-01823-2025	VICTORIA SUSANA MADAÍ BÁTEN AJIATAZ	I932ZEE	PABLO MALAQUÍAS BÁTEN XILOJ	1638295510805	3079007439	Q 4,950.00
6							
7							
8							
9							
10							
						Total Q	24,750.00

Juan Basilio Tahay Aguilar Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01844-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01844-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) NOÉ AJTÚN ITZEP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1751406930805; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Tierra Colorada, Momostenango, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ALISON ADAMARY AZUCENA AJTÚN ITZEP, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal L402AJR, inscrito en INEB con el código de establecimiento 08-05-0094-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

NOÉ AJTÚN ITZEP (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	ALISON ADAMARY AZUCENA AJTÚN ITZEP (Nombre completo o firma) **Becado**	PAULA AMALIA ITZEP XILOJ (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DIRECCION MOMOSTENANGO TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01837-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ERICK ISMAEL ZÁRATE AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2512435400805; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Barrio Santa Ana, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ERICK JOSUÉ ZÁRATE TEBALÁN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal K700XAI, inscrito en INEB con el código de establecimiento 08-05-0094-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ERICK ISMAEL ZARATE AGUILAR	ERICK JOSUÉ ZÁRATE TEBALÁN	PAULA AMALIA ITZEP XILOJ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA MOMOSTENANGO TOTONICAPAN DIRECCION

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01836-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA ANGÉLICA TORRES ALVARADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2237598640805; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Tierra Colorada, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante KENNETH ANTHONY TORRES ALVARADO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J947YCY, inscrito en INEB con el código de establecimiento 08-05-0094-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DIRECCION MOMOSTENANGO TOTONICAPAN

MARÍA ANGÉLICA TORRES ALVARADO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

KENNETH ANTHONY TORRES ALVARADO
(Nombre completo o firma)
Becado

RAULA AMALIA ITZEP XILOJ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01834-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) CATARINA LETICIA VICENTE TORRES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2123389940805; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Barrio Patzité, Chopuerta, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MICHAEL EVANDRO PÉREZ VICENTE, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J146CKQ, inscrito en INEB con el código de establecimiento 08-05-0094-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

CATARINA LETICIA VICENTE TORRES	MICHAEL EVANDRO PÉREZ VICENTE	PAULA AMALIA ITZEP IXCOJ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA DIRECCION MOMOSTENANGO TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01915-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01915-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 01 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SANDRA EDITH JOJ CASTRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1601060010806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán (Chuicabal) aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ALICIA JOSEFINA CHITÍ JOJ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I633MCE, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 253, Santa María Chiquimula, Chuisiguan, Xesaná, Totonicapán

SANDRA EDITH JOJ CASTRO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

ALICIA JOSEFINA CHITÍ JOJ
(Nombre completo o firma)
Becado

MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01918-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOJ CHACAJ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2081294130806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante DELIA JIMENA JOJ CHACAJ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I833NYM, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA JOJ CHACAJ	DELIA JIMENA JOJ CHACAJ	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 253, Chuisiguan, Xesaná Santa María Chiquimula, Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01890-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA JOJ CHACAJ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2081294130806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante DIEGO EDWIN DARIO CHACAJ JOJ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H950NXX, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Dirección General de Educación Extra Escolar DIRECCIÓN NUFED 253, Chuisiguan, Xesaná Santa María Chiquimula, Totonicapán

MARÍA JOJ CHACAJ	DIEGO EDWIN DARIO CHACAJ JOJ	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01921-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01921-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) FRANCISCO ISAÍAS JOJ CHIC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613719490806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante EDWIN ANTONIO JOJ CASTRO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J253JLA, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 253, Chuisiguan, Xesaná Santa María Chiquimula, Totonicapán

FRANCISCO ISAÍAS JOJ CHIC	EDWIN ANTONIO JOJ CASTRO	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN - GUATEMALA. C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01928-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARIA CRISTINA AJPOP TAMBRIZ DE MEJÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2841438390705; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ESTELA CATARINA JESSICA MEJÍA AJPOP, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal L403DNM, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARIA CRISTINA AJPOP TAMBRIZ DE MEJÍA	ESTELA CATARINA JESSICA MEJÍA AJPOP	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN Sede María Chiquimula, Totonicapán NUFED 253, Chuisiguan, Kesaná

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01916-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANDRÉS JOJ CASTRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613717870806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante HEIDY GRISELDA JOJ MEJÍA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I634RTL, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANDRÉS JOJ CASTRO
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

HEIDY GRISELDA JOJ MEJÍA
(Nombre completo o firma)
Becado

MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR
DIRECCIÓN
NUFED 153, Chuisiguan, Xesaraj, Santa Lucía Chiquimula, Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01924-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 02 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARCELINA ELIZABETH IMUL CASTRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613719650806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JOSÉ HENRY EUSEBIO CHIC IMUL, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J371GLI, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARCELINA ELIZABETH IMUL CASTRO	JOSÉ HENRY EUSEBIO CHIC IMUL	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 253, Santa María Chiquimula, Totonicapán, Chuisiguan, Xesaná

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01923-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ESTELA ALICIA CASTRO UZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2123328640806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA ESTRELLA CHIC CASTRO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J306FCU, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

THELMA ADELAIDA PAR PÉREZ	FLORENCIO ZACARIAS PACHECO PAR	CASIMIRO PABLO ALVARADO TZUL
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01925-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 03 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) LEYNI MARICELA GÓMEZ PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1616190451003; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante PEDRO ETNI ARCANGEL BATZ GÓMEZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J456VCD, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

LEYNI MARICELA GÓMEZ PÉREZ	PEDRO ETNI ARCANGEL BATZ GÓMEZ	MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 256 Santa María Chiquimula, Chuisiguan, Xesaná Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN C. A. GUATEMALA

CONV-308-01-01930-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01930-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) AGUSTÌN CASTRO LUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1613716200806; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones paraje Chuisiguán, aldea Xesaná, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante YESICA ROSMERY CASTRO LEÓN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal L503BEK, inscrito en NUCLEO FAMILIAR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO NUFED con el código de establecimiento 08-06-2456-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

AGUSTÌN CASTRO LUX
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

YESICA ROSMERY CASTRO LEÓN
(Nombre completo o firma)
Becado

MARCO ANTONIO OSORIO LUX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

Dirección General de Educación EXTRA ESCOLAR DIRECCIÓN NUFED 753, Santa María Chiquimula, Chuisiguan, Xesaná, Totonicapán

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01586-2025	HERMELINDA MARÍA MELCHORA VÁSQUEZ BARRENO	J680ECG	FLORENTINA TOMASA BARRENO AGUILAR	1620229640801	3470011132	Q 3,350.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total: Q	3,350.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION · DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION · JEFE DE DEPARTAMENTO · TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION · DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION · DIRECCION · DEPTAL. DE TOTONICAPAN · GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01586-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 27 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) FLORENTINA TOMASA BARRENO AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1620229640801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Caserio La Libertad, Aldea Vasquez, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante HERMELINDA MARÍA MELCHORA VÁSQUEZ BARRENO, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal J680ECG, inscrito en IEBC INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-01-0540-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

FLORENTINA TOMASA BARRENO AGUILAR
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

HERMELINDA MARÍA MELCHORA VÁSQUEZ BARRENO
(Nombre completo o firma)
Becado

INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DIRECCIÓN TOMASA VASQUEZ TOTONICAPÁN

INGRID YANETH BATZ TAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C.A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Cooperativa, Ciclo Básico, municipio de San Bartolo Aguas Calientes

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01700-2025	MELANY SHANAY VELASCO GUOX	I131NLH	IRMA MARIBEL GUOX PEREZ	1957974260808	3471026288	Q 3,350.00
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total: Q	3,350.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C.A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01700-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 04 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) IRMA MARIBEL GUOX PEREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1957974260808; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Tierra Blanca, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MELANY SHANAY VELASCO GUOX, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I131NLH, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA con el código de establecimiento 08-08-2224-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

IRMA MARIBEL GUOX PEREZ	MELANY SHANAY VELASCO GUOX	SANDRA PATRICIA CARRIEL GUOX
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01577-2025	JAYLEEN MASSIEL AJPOP ZAPATA	G365KRR	INGRID KARINA ZAPATA PEÑA	1778203810801	3843020073	Q 3,350.00
2	308-01-01585-2025	ALEJANDRA MELISSA TZOC TOHOM	I733NSL	MARÍA VIRGINIA TOHOM TÍU	2727452510801	3170037254	Q 3,350.00
3	308-01-01581-2025	GUSTAVO BENJAMÍN ALEJANDRO MÉNDEZ AJPOP	G952BFN	SILVIA PAOLA AJPOP	2625209310801	3843032293	Q 3,350.00
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 10,050.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

CONV-308-01-01577-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01577-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 25 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) INGRID KARINA ZAPATA PEÑA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1778203810801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Chocolet, Final de Zona 4., actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JAYLEEN MASSIEL AJPOP ZAPATA, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G365KRR, inscrito en INEB ADSCRITO A ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE GUILLERMO OVANDO ARRIOLA con el código de establecimiento 08-01-0106-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INGRID KARINA ZAPATA PEÑA	JAYLEEN MASSIEL AJPOP ZAPATA	OTTO GILBERTO AMADO TELLO
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01585-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA VIRGINIA TOHOM TÍU, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2727452510801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje Coxom, Cantón Patzarajmac, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante ALEJANDRA MELISSA TZOC TOHOM, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I733NSL, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 2 J.V. DIRECCIÓN Totonicapán

MARÍA VIRGINIA TOHOM TÍU	ALEJANDRA MELISSA TZOC TOHOM	JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01581-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 31 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) SILVIA PAOLA AJPOP , quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2625209310801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 4ta calle final de la zona 1 , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante GUSTAVO BENJAMÍN ALEJANDRO MÉNDEZ AJPOP, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal G952BFN, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA ANEXO A ENRO NO. 2 con el código de establecimiento 08-01-0179-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

Instituto Nacional de Educación Básica Anexo a la E.N.R.O No. 2 J.V. DIRECCIÓN Totonicapán

SILVIA PAOLA AJPOP
(Nombre completo y firma)
Padre, madre o encargado

GUSTAVO BENJAMÍN ALEJANDRO MÉNDEZ AJPOP
(Nombre completo o firma)
Becado

JUAN VIRGILIO GARCÍA VÁSQUEZ
(Nombre completo, firma y sello)
Director Centro Educativo

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN, GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación
Guatemala

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de Totonicapán

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01577-2025	JAYLEEN MASSIEL AJPOP ZAPATA	G365KRR	INGRID KARINA ZAPATA PEÑA	1778203810801	3843020073	Q 3,350.00
2	308-01-01585-2025	ALEJANDRA MELISSA TZOC TOHOM	I733NSL	MARÍA VIRGINIA TOHOM TÍU	2727452510801	3170037254	Q 3,350.00
3	308-01-01581-2025	GUSTAVO BENJAMÍN ALEJANDRO MÉNDEZ AJPOP	G952BFN	SILVIA PAOLA AJPOP	2625209310801	3843032293	Q 3,350.00
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 10,050.00

Juan Basilio Tahay Aguilar. Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
JEFE DE DEPARTAMENTO
TECNICO PEDAGOGICO
TOTONICAPAN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax. Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
DEPTO. DE TOTONICAPAN
GUATEMALA, C. A.

Todos los documentos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad son los actualizados y controlados.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01587-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) JESÚS CATARINA LACÁN LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1582411260801; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 6-28 Zona 1 San Francisco El Alto, Totonicapán, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante RAFAEL MIQUEAS PAXTOR LACÁN, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H527LJQ, inscrito en INEB con el código de establecimiento 08-03-0030-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma inglés, según se indica a continuación:

INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.
h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.

i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA SAN FRANCISCO EL ALTO TOTONICAPAN DIRECCION

JESÚS CATARINA LACÁN LÓPEZ	RAFAEL MIQUEAS PAXTOR LACÁN	ANGELICA MARÍA ALVAREZ CHÁVEZ
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

Ministerio de Educación
Guatemala

Ministerio de Educación
Dirección Departamental de Educación de Totonicapán
Libro de control de nómina de pago por acreditamiento de becas de inglés
Reingreso, Sector Oficial, Ciclo Básico, municipio de San Andrés Xecul

Pago No.	1	Estudiante	Mes	Mayo	Partida presupuestaria	13-00-00-08

No.	Número de convenio	Nombre del beneficiario (estudiante)	Código personal	Nombre del padre, madre o encargado	CUI	Número designado por el banco	Monto a acreditar en quetzales
1	308-01-01590-2025	EVER PASCUAL PASTOR SAQUIC	I039ILL	ANGELA PATRICIA SAQUIC CHUC	2385470940901	3021119913	Q 3,350.00
2	308-01-01689-2025	FRANCISCO ALBERTO SAQUIC GUTIÉRREZ	I029SFR	MARTHA LIDIA GUTIÉRREZ AGUILAR	2384150310902	3882021169	Q 3,350.00
3	308-01-01595-2025	JOHANNA JULISSA CHAN CUX	H984QTM	ISABEL ARTURA CUX MORALES	2407859750804	3718030267	Q 3,350.00
4	308-01-01591-2025	MARÍA TERESA CUX CATINAC	F229MCG	MARÍA CATINAC ITZEP	2628505160804	3882025490	Q 3,350.00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
						Total	Q 13,400.00

Juan Basilio Tahay Aguilar, Jefe del departamento Técnico Pedagógico
DIDEDUC, Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO TOTONICAPÁN

Aprobado por:

Lic. Juan Abelino Chavaloc Yax, Director Departamental de Educación
Totonicapán

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTO. DE TOTONICAPÁN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01590-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01590-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ANGELA PATRICIA SAQUIC CHUC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2385470940901; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones 3ra. Av. A 2-09 zona 2, actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante EVER PASCUAL PASTOR SAQUIC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I039ILL, inscrito en INEB INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA BARRIO EL CEMENTERIO con el código de establecimiento 08-04-0020-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA0101000001043001803 4 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ANGELA PATRICIA SAQUIC CHUC	EVER PASCUAL PASTOR SAQUIC	ROSA ORALIA CHICHÉ GARCÍA
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC Y
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

CONV-308-01-01689-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01689-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARTHA LIDIA GUTIÉRREZ AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2384150310902; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chosuc Aldea palomora , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante FRANCISCO ALBERTO SAQUIC GUTIÉRREZ, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal I029SFR, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE TELESECUNDARIA con el código de establecimiento 08-04-1964-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

INSTITUTO OFICIAL DE EDUCACION BASICA CENTRO TELESECUNDARIA DIRECCION ALDEA PALOMORA SAN ANDRES XECUL TOTONICAPAN

MARTHA LIDIA GUTIÉRREZ AGUILAR	FRANCISCO ALBERTO SAQUIC GUTIÉRREZ	PEDRO ORLANDO BATZ SAY
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

JUAN ABELINO CHAVALOC YA
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

CONV-308-01-01595-2025

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01595-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 06 de abril del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) ISABEL ARTURA CUX MORALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2407859750804; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Paraje chinimabe aldea palomora , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante JOHANNA JULISSA CHAN CUX, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal H984QTM, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE TELESECUNDARIA con el código de establecimiento 08-04-1964-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

ISABEL ARTURA CUX MORALES	JOHANNA JULISSA CHAN CUX	PEDRO ORLANDO BATZ SAY
(Nombre completo y firma)	(Nombre completo o firma)	(Nombre completo, firma y sello)
Padre, madre o encargado	**Becado**	**Director Centro Educativo**

INSTITUTO OFICIAL DE EDUCACION BASICA CENTRO TELESECUNDARIA DIRECCION ALDEA PALOMORA SAN ANDRES ITZAPAN DEPTO. TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAT
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.

Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas dirigido a estudiantes del sector público y por cooperativa, del nivel de educación media, ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

CONVENIO NÚMERO DIDEDUC-308-01-01591-2025

En la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el día 28 de marzo del 2,025, el (la) Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX, actuando en calidad de Director (a) Departamental de Educación, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 1942598030801, extendido por el Registro Nacional de Personas; y por otra parte el señor(a) MARÍA CATINAC ITZEP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación 2628505160804; extendido por el Registro Nacional de Personas, con residencia para recibir notificaciones Aldea Palomora , actuando en calidad de Padre, Madre o Encargado, según corresponda, quién tiene la patria potestad o tutela del estudiante identificado y se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en la formación del idioma inglés ante la entidad que proporciona la formación, que se imparte de forma virtual y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial Número 1239-2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025, se celebra el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS. La beca de inglés consiste en dotar al estudiante de la conectividad a internet, dispositivo electrónico (primer ingreso), licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y el aseguramiento de la calidad. Se desarrollará en un (1) módulo, durante el año lectivo. Las responsabilidades que mi hijo (a) o encomendado (a) adquiere son: asistir y conectarse puntualmente en los horarios establecidos por la entidad formadora, usar la conectividad de internet únicamente para la capacitación, cumplir con las tareas y/o actividades establecidas, esforzarse por cumplir con las metas y certificarse al final de la capacitación.

PRIMERA: El (la) estudiante MARÍA TERESA CUX CATINAC, del Ciclo Escolar 2025, del Sector Público/Sector por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica o Ciclo de Educación Diversificada, con Código Personal F229MCG, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE TELESECUNDARIA con el código de establecimiento 08-04-1964-45.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico del monto de la beca de inglés de acuerdo a la entidad que brindará la capacitación:

Entidad que capacitará	Monto Primer Ingreso	Monto Reingreso
IN-EDU (nombre comercial CIAV)	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00
IGA	Q. 4,950.00	Q. 3,350.00

Los cuáles serán pagaderos con un (1) desembolso durante el año lectivo correspondiente, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. La acreditación del desembolso será a través de la cuenta bancaria consignado por el beneficiario o cualquier otro medio autorizado por el MINEDUC.

El estudiante beneficiario eligió de manera voluntaria la entidad que lo capacitará en el idioma

inglés, según se indica a continuación:
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AUDIO VISUAL CIAV

TERCERA: El estudiante becado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir un (1) desembolso distribuido de la forma siguiente:

PRIMER INGRESO:

Desembolso	Para Adquirir	IN-EDU(CIAV)	IGA
1er.	Dispositivo electrónico, matrícula y capacitación, conectividad a internet.	Q. 4,950.00	Q. 4,950.00
Total		Q. 4,950.00	Q 4,950.00

REINGRESO:

Desembolso	Para adquirir	IN-EDU (CIAV)	IGA
1er.	Matrícula y capacitación, conectividad a internet	Q 3, 350.00	Q 3,350.00
Total		Q 3,350.00	Q 3,350.00

b) Tener derecho a la formación que incluye licencia de la plataforma educativa, curso de conversación y aseguramiento de la calidad.
c) Presentar al tutor las justificaciones de inasistencia según la normativa establecida por la entidad que proporciona la capacitación, cuando el estudiante necesite ausentarse.
d) Recibir acompañamiento personalizado para un mejor rendimiento académico en la entidad que proporciona la capacitación.

CUARTA: El estudiante becado tiene los compromisos siguientes:

a) Estudiante de nuevo ingreso: contar con un dispositivo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
b) Estudiante de reingreso: debe usar el dispositivo electrónico adquirido en su oportunidad con la beca de inglés.
c) Contar con servicio de conectividad a internet de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
d) Realizar la inscripción y el pago del costo de la formación en la institución que proporciona el servicio.
e) Mantener un rendimiento académico acorde a lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
f) Trabajar de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo con lo establecido por la institución que proporciona el servicio.
g) Asistir puntualmente a las clases virtuales en el horario establecido.

h) Entregar tareas y/o actividades que le sean asignadas.
i) Manifestar buen comportamiento durante la formación académica.
j) Participar activamente en las actividades que el catedrático le solicite.
k) Cumplir los lineamientos disciplinarios descritos en el normativo interno de la institución que brinda el servicio.
l) Utilizar la conectividad a internet de forma apropiada y únicamente para el desarrollo de la formación.
m) Cumplir con una asistencia mínima de 80% (Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de un documento fidedigno tales como constancia médica, certificación de defunción de un pariente dentro de los grados de ley y entre otros).
n) Consignar una cuenta bancaria donde recibirá el acreditamiento del desembolso, para el pago de inscripción, conectividad a Internet. La compra de dispositivo aplica solo para primer ingreso. La cuenta deberá estar a nombre de la persona encargada o responsable quien firmó el convenio y dicha cuenta no deberá tener ningún gravamen o proceso judicial.
o) Realizar la rendición de gasto de acuerdo con el PRA-FOR 191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes".

QUINTA: Para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos al padre, madre o encargado, deberá efectuar la rendición de gastos a través del formulario PRA-FOR-191 "Formulario de rendición de gastos para estudiantes". Para lo cual, la Comisión del Programa de Becas de Inglés dará el seguimiento oportuno.

SEXTA: El incumplimiento de alguno de los incisos indicados en los compromisos es objeto de cancelación de la beca, debiendo reintegrar el último desembolso recibido.

En caso de existir reintegro, este debe ser depositado a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común" del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y entregar la boleta amarilla original al Director del centro educativo al que pertenece.

Los casos exentos de efectuar el reintegro del último desembolso recibido serán por los siguientes motivos: fallecimiento, enfermedad crónica o cualquier otra situación, circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Programa de Becas de Inglés, quien deberá notificar al Subdirector/Jefe del departamento Técnico Pedagógico de manera inmediata por medio de un informe acompañado de las evidencias respectivas con Visto Bueno del Director Departamental de Educación correspondiente.

SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio.
b) La programación del desembolso en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado, según las fechas establecidas en el cronograma anual.
c) Condiciones a cumplir previo al desembolso. Si el estudiante beneficiado cumple con los requisitos establecidos por el programa de becas de inglés.

OCTAVA: El director del centro educativo del estudiante beneficiario del Programa de Becas de

Inglés, realizará monitoreo y acompañamiento para que se cumplan los objetivos de la beca y los compromisos adquiridos por el estudiante.

NOVENA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente beca de inglés, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA: La fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, a la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y la Dirección Departamental de Educación que corresponda, así como a otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización al Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, en cualquier actividad y fase del proceso de operación, ejecución y rendición de gastos.

DÉCIMA PRIMERA: Se firma el presente convenio en original.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este convenio.

MARÍA CATINAC ITZEP (Nombre completo y firma) **Padre, madre o encargado**	MARÍA TERESA CUX CATINAC (Nombre completo o firma) **Becado**	PEDRO ORLANDO BATZ SAY (Nombre completo, firma y sello) **Director Centro Educativo**

INSTITUTO OFICIAL DE EDUCACION BASICA CENTRO TELESECUNDARIA DIRECCION ALDEA PALOMORA SAN ANDRES XECUL TOTONICAPAN

JUAN ABELINO CHAVALOC YAX
(Nombre completo, firma y sello)
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DIRECCION DEPTO. DE TOTONICAPAN GUATEMALA, C. A.